



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

*Nro.* 209 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

*Huancavelica,* 19 ABR 2011

**VISTO:** La Opinión Legal N° 051-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Informe N° 166-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI, el Informe N° 015-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI-HJSL y demás documentación adjunta en sesenta y uno (61) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el Artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene, entre otras, la atribución de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, mediante Informe N° 166-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI, la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, de fecha 15 de marzo del 2011, informa sobre la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del proyecto “Mejoramiento de la Provisión del Servicio Público en la Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica”, con Código SNIP N° 147267, a efectos de que se realice las gestiones para el saneamiento físico legal del terreno de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, al respecto, se señala que se ha detectado incompatibilidad de las medidas señaladas en la Ficha Registral y las medidas según levantamiento topográfico, siendo necesario realizar las gestiones de rectificación de linderos y medidas perimétricas; siendo así, se advierte de la Copia Literal de la Partida N° 02001759, emitida por la Oficina de Registros Públicos de Huancavelica, que del área total de terreno de 4,545 m2, que actualmente ocupa la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sólo ha sido inmatriculado el área de 2,129.12 m2, faltando inscribir en los Registros Públicos el área de 2,415 m2; asimismo, de dicha Ficha Registral se tiene que en la Ficha Mecánica N° 0060 el asiento 2-b sobre Anotación Preventiva de Declaratoria de Fábrica se encuentra Suspendido, no habiendo sido inscrito por el registrador de ese entonces;

Que, mediante Opinión Legal N° 051-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, se precisa las acciones a seguir para dichos trámites, ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 130-2001-EF norma por el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal; los mismos que deviene pertinente se encargue a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Artículo 72 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 209 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 ABR 2011

sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la actual política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la facultad de efectuar los trámites de saneamiento físico legal del área de terreno de 2,415 m<sup>2</sup>, la acumulación y el cambio de denominación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyendo actos administrativos que se efectuarán con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que le señala la administración científica;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DELEGAR** a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la facultad de efectuar los trámites de saneamiento físico legal del área de terreno de 2,415 m<sup>2</sup>, que actualmente ocupa dicha Dirección Regional, la acumulación y el cambio de denominación, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 130-2001-EF y demás disposiciones que sobre el particular rigen, debiendo coordinar para el efecto con el Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Ejecutiva Regional*

*Nro. 209 -2010/GOB.REG-HVCA/PR*

*Huancavelica, 19 ABR 2011*

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**



**Maciste A. Diaz Abad**  
PRESIDENTE REGIONAL

